



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

**SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, SEGURIDAD Y
PREVISIÓN SOCIAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
FEDERAL DEL TRABAJO.**

ASUNTO: ACUERDO POR EL QUE SE DA A
CONOCER EL DICTAMEN EMITIDO POR EL FORO
CONSULTIVO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, A.C.

México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil siete.

ALEJANDRO ROMERO GUDIÑO, Director General de Inspección Federal del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en ejercicio de las facultades que tiene conferidas esta unidad administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 40 fracciones I, II XI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 523, fracción I, 527 último párrafo y 540, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo y 17, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, visto el dictamen emitido por el Foro Consultivo Científico y Tecnológico, A.C., y

CONSIDERANDO

Que el 19 de febrero de 2006, ocurrió una explosión de alta magnitud en la Mina 8 "Unidad Pasta de Conchos", de la empresa Industrial Minera México, S.A. de C.V. (IMMSA), localizada en la zona carbonífera del Municipio de San Juan Sabinas, en el Estado de Coahuila, la que tuvo como resultado que 65 trabajadores perdieran la vida, de los cuales, a través de las labores de rescate realizadas por la empresa, sólo se logró la recuperación de dos cuerpos;

Que desde el día siguiente del lamentable accidente, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y la Delegación Federal del Trabajo en Coahuila, implementaron un monitoreo permanente en la mina siniestrada, integrando un reporte diario sobre las condiciones de seguridad e higiene que se observaron en dicho centro de trabajo;

Que a fin de no arriesgar más vidas en las acciones de rescate de los cuerpos de las víctimas, la empresa IMMSA solicitó el apoyo de expertos en minería para dictaminar sobre la viabilidad de continuar con dichas labores, para lo cual contrató los servicios de Daniel G. Wooton, Consejero en Procedimientos de Recuperación de la empresa Henderson Ky en los Estados Unidos de América y Donald McBride, Supervisor Inspector para la Oficina de Minas y Minerales del Estado de Illinois, de ese mismo país;



**SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, SEGURIDAD Y
PREVISIÓN SOCIAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
FEDERAL DEL TRABAJO.**

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

- 2 -

Que los expertos referidos en sendos dictámenes de fechas 29 y 30 de marzo de 2007, respectivamente, concluyeron en términos generales que en esos momentos existía un alto riesgo de evento catastrófico en la mina Pasta de Conchos, donde los rescatistas enfrentaban todos los días condiciones adversas, por lo que propusieron suspender los trabajos de rescate;

Que con base en los anteriores peritajes, la empresa IMMSA decidió, de manera unilateral, suspender las labores de rescate desde el 4 de abril de 2007;

Que el Titular del Ejecutivo Federal instruyó a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de que se realizaran todas las acciones técnica y humanamente posibles para lograr el rescate de los cuerpos de las víctimas del citado accidente de trabajo, por lo que, en cumplimiento a dicha instrucción presidencial, la Inspección Federal del Trabajo, mediante oficio número 0335/2007, de fecha 10 de abril de 2007, requirió a la citada empresa mantener abierta la mina, a efecto de otorgar todas las facilidades para el desarrollo de dictámenes y/o peritajes que las autoridades competentes determinaran en torno a las condiciones de seguridad para las labores de rescate de cuerpos;

Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 540, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo y 17, fracciones I y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, estimó conveniente contratar la elaboración de un dictamen técnico sobre las condiciones de seguridad y salud que prevalecen en la Mina Pasta de Conchos;

Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social decidió contratar la elaboración del referido dictamen con el Foro Consultivo Científico y Tecnológico, A.C., ya que es un organismo de consulta del Gobierno Federal, en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología, que tiene un perfil altamente complejo para realizar investigaciones con alto grado de especialidad, lo cual garantiza independencia, imparcialidad y transparencia en la realización del trabajo encomendado; para determinar, con bases científicas, las condiciones de seguridad e higiene de la mina;

Que en virtud de lo anterior, y de acuerdo con los términos y condiciones del contrato de referencia, el Foro Consultivo Científico y Tecnológico, A.C., entregó el día de hoy 5 de octubre de 2007, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de esta Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, el dictamen encomendado.





SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, SEGURIDAD Y
PREVISIÓN SOCIAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
FEDERAL DEL TRABAJO.

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

- 3 -

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se da a conocer el dictamen de fecha 5 de octubre de 2007, elaborado por el Foro Consultivo Científico y Tecnológico, A. C., respecto de las condiciones de seguridad e higiene existentes al interior de la mina 8 de la Unidad "Pasta de Conchos" de la empresa Industrial Minera México, S.A. de C.V., ubicada en el Municipio de San Juan Sabinas, Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente, adjuntando copia certificada del documento citado en el punto anterior, a los CC. **Gilberto Ríos Martínez, Francisco Javier Rivera, Alma Álvarez Flota, Martha Iglesias López, Raúl Villasana Valadez, María Teresa Contreras y Elvira Martínez Espinoza**, integrantes de la "Comisión de representantes designados por los familiares de los trabajadores acaecidos en el accidente de la Mina 8, Unidad Pasta de Conchos, de Industrial Minera México"; **Profesora Maribel Rico Montelongo**, en su carácter de representante de los beneficiarios y familiares de los mineros fallecidos en el multicitado accidente, con domicilio en Calle Nogal número 1015, Colonia Arboledas, Municipio de San Juan de Sabinas, Estado de Coahuila, Código Postal 26729; C. representante legal de la empresa Industrial Minera México, S.A. de C.V., con domicilio en Campos Elíseos número 4000 (Edificio Parque Reforma), Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11560, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, y C. representante legal del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, con domicilio en Avenida Dr. Vértiz número 668, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Distrito Federal.

TERCERO.- Se hace entrega de la información elaborada por el Foro Consultivo Científico y Tecnológico, A.C., así como de la documentación y demás materiales que le sirven de soporte, todo lo cual se encuentra a disposición de los interesados y del público en general, en la página de Internet de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (<http://www.stps.gob.mx>).



**SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, SEGURIDAD Y
PREVISIÓN SOCIAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
FEDERAL DEL TRABAJO.**

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

- 4 -

CUARTO.- Remítase copia certificada del dictamen referido en el punto anterior, a la **Unidad de Gobierno y Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación; Secretaría de la Función Pública; Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud; Dirección General de Minas y Servicio Geológico Mexicano de la Secretaría de Economía; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Procuraduría General de la República; así como a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; al C. Gobernador, así como a los CC. Subsecretario de Protección Civil; Subsecretario de Minas; Secretario de Salud y Procurador General de Justicia, del Estado de Coahuila, y al Presidente Municipal de San Juan de Sabinas, Coahuila, así como a los Presidentes de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social de las Cámaras de Senadores y Diputados del H. Congreso de la Unión, para los efectos legales a que haya lugar en el ámbito de sus respectivas atribuciones.**

Así lo acordó y firma el **DR. ALEJANDRO ROMERO GUDIÑO, Director General de Inspección Federal del Trabajo** de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con domicilio en Carretera Picacho al Ajusco Kilómetro 1.5, número 714, Edificio C, Planta Baja, Colonia Torres de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14209, México, Distrito Federal.